



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159-2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 de Agosto del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 657-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 373-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 969-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° 62-2018-GSCGA/MVES de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, sobre Licencia con Goce de Remuneración a funcionaria por enfermedad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público establece que uno de los derechos de los servidores públicos de carrera es "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento";

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece lo siguiente: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente", asimismo el literal a) del artículo 110° de la misma norma señala que "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0059-2017 se aprobó el Reglamento Interno de los servidores civiles de esta Corporación Edil, que comprende a los servidores sujetos al D.L. N° 276, N° 728 y N° 1057, el mismo que en su artículo 38° señala que "las licencias son las autorizaciones que se conceden a los empleados, obreros o funcionarios municipales para no concurrir al centro de labores dos o más días, en los términos y condiciones establecidos con la normatividad específica vigente, las mismas que se formalizan mediante Resolución"; en concordancia con lo antes mencionado, el literal a) del mismo artículo hace referencia a la Licencia con goce de remuneraciones, estableciendo que por enfermedad, esta se otorga de conformidad con el descanso médico particular (por los primeros 20 días) o Certificado de incapacidad temporal para el trabajo - CITT otorgado por ESSALUD, a partir del vigésimo primer día;

Que, con Informe N° 62-2018-GSCGA/MVES la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, remite hoja de hospitalización, mediante el cual se advierte que la Abog. Leila Giovanna García Antezana – Subgerente de Registro Civil y Cementerio de esta Corporación Edil, se encuentra hospitalizada desde el 28 de Agosto del 2018, solicitando se emita el acto resolutorio de encargatura correspondiente;

Que, mediante Informe N° 969-2018-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, comunica que según hoja de hospitalización de fecha 28 de Agosto del 2018, la Sra. LEILA GIOVANNA GARCÍA ANTEZANA – Subgerente de Registro Civil y Cementerio, sujeta al Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, se encuentra hospitalizada desde el 28 de Agosto del 2018 y siendo que no se tiene conocimiento de fecha en la que termine la licencia, resulta procedente se emita el acto resolutorio que formalice la licencia por enfermedad y se encargue las funciones de la Subgerencia a su cargo hasta que dure la ausencia de la citada funcionaria; asimismo mediante Informe N° 373-2018-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica considerando que no existe fecha en la cual retome a su actividad laboral, opina que resulta viable el otorgamiento de Licencia antes mencionado mientras dure la ausencia de la titular, el mismo que es ratificado mediante Memorando N° 657-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, recomendando al funcionario que se quedará a cargo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia con Goce de Remuneraciones por enfermedad a la Abog. LEILA GIOVANNA GARCÍA ANTEZANA – Subgerente de Registro Civil y Cementerio de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a partir del 28 de Agosto del 2018 hasta que dure su ausencia, lo cual deberá ser informado de manera oportuna a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a partir del 28 de Agosto del 2018, a la Ing. JUANY LUCIA DURAND ZEBALLOS – Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de esta Corporación Edil, las funciones propias de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, mientras dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia